



**NOTA DE ESTUDIO**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**

**VIGESIMOSEGUNDA REUNIÓN**

**Montreal, 5 - 16 de octubre de 2009**

**Cuestión 2 del orden del día:** **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2011-2012**

**MEZCLAS O SOLUCIONES Y COMPATIBILIDAD**

(Nota presentada por G.A. Leach)

**RESUMEN**

*Debido a la falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y las enmiendas que figuran en el Apéndice*

Esta nota de estudio tiene por objeto recalcar que es necesario considerar la compatibilidad incluso cuando haya trazas de una sustancia.

**Medidas recomendadas al DGP:** Se invita al DGP a considerar la inserción de notas en el Capítulo de introducción de la Parte 2 y en la Parte 3;1 de las Instrucciones Técnicas, según se presenta en el Apéndice.

**1. INTRODUCTION**

1.1 Following the explosion of a gas cylinder containing a mixture of ethyl chloride, the Introductory Chapter to Part 2 and Part 3;1.3 of the *Technical Instructions for the Safe Transport of Dangerous Goods by Air* (Doc 9284) were amended by addendum to clarify the classification of mixtures and the effect the presence of traces may have. However, whilst the text provided conditions under which traces could be discounted for classification purposes, no mention was made of the need to still consider any compatibility issues there may be with the trace substance.

1.2 After the ethyl chloride incident, it transpired that mixtures containing more than 1% of that substance should not be contained in aluminium alloy cylinders because of compatibility concerns. In some circumstances, following the amended text may lead the reader to discount ethyl chloride in percentages greater than 1% but less than a level at which it needs to be taken account of for classification purposes, which may mean that the warnings in Packing Instruction 200 concerning the specific compatibility issues are missed, because the classification determined may not have special packing provision “a” against it.

1.3 Whilst it is true that the shipper has an over arching responsibility to ensure compatibility of dangerous goods with the packaging selected, it is suggested that the chances of a shipper overlooking

this responsibility would be reduced, and thus safety increased, if an appropriate note were to be added at the appropriate locations in the Technical Instructions. Whilst this would not require a shipper to do anything further than their current responsibilities, it is suggested that if the new text is agreed it should be brought to the attention of the UN as this may benefit users of the surface modes.

-----

## APÉNDICE

### PROPUESTA DE ENMIENDA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

#### Parte 2

### CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

...

#### CAPÍTULO DE INTRODUCCIÓN

...

#### 3. NÚMEROS ONU Y DENOMINACIONES DEL ARTÍCULO EXPEDIDO

...

3.5 Toda mezcla o solución compuesta de una sustancia predominante identificada por su nombre en la Tabla 3-1 y una o varias sustancias no sujetas a las presentes Instrucciones y/o trazas de una o más sustancias identificadas por su nombre en la Tabla 3-1 debe recibir el número ONU y la denominación del artículo expedido de la sustancia predominante que figura por su nombre en la Tabla 3-1, salvo en los casos siguientes:

- a) la mezcla o solución aparece por su nombre en la Tabla 3-1; o
- b) la denominación y la descripción de la sustancia que figura por su nombre en la Tabla 3-1 indican de manera explícita que la denominación se refiere únicamente a la sustancia pura; o
- c) la clase o división de riesgo, los riesgos secundarios, el estado físico o el grupo de embalaje de la solución o de la mezcla son distintos de los de la sustancia que figura por su nombre en la Tabla 3-1; o
- d) las características de riesgo y las propiedades de la mezcla o solución exigen medidas de respuesta de emergencia que son distintas de aquellas que se requieren para la sustancia que figura por su nombre en la Tabla 3-1.

Nota.— Los requisitos de compatibilidad de 4:1.1.3 se aplican también a las trazas de sustancias que no necesariamente deben tenerse en cuenta para la clasificación.

...

#### Parte 3

### LISTA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, DISPOSICIONES ESPECIALES Y CANTIDADES LIMITADAS Y EXCEPTUADAS

...

#### Capítulo 1

#### GENERALIDADES

...

#### 1.3 MEZCLAS O SOLUCIONES

...

1.3.2 Toda mezcla o solución compuesta de una sola sustancia predominante mencionada específicamente por su nombre en la Tabla 3-1 y una o más sustancias no sujetas a las presentes Instrucciones y/o trazas de una o más

sustancias identificadas por su nombre en la Tabla 3-1, debe recibir el número ONU y la denominación del artículo expedido de la sustancia predominante que figura por su nombre en la Tabla 3-1, salvo en los casos siguientes:

- a) la mezcla o solución aparece mencionada específicamente por su nombre en la Tabla 3-1; o
- b) la denominación y la descripción de la sustancia que figura por su nombre en la Tabla 3-1 indican de manera explícita que la denominación se refiere únicamente a la sustancia pura; o
- c) la clase de riesgo o división, los riesgos secundarios, el estado físico o el grupo de embalaje de la solución o de la mezcla son distintos de los de la sustancia que figura por su nombre en la Tabla 3-1; o
- d) las características de riesgo y las propiedades de la mezcla o solución exigen medidas de respuesta de emergencia que son distintas de aquellas que se requieren para la sustancia que figura por su nombre en la Tabla 3.-1.

*Nota.— Los requisitos de compatibilidad de 4:1.1.3 se aplican también a las trazas de sustancias que no necesariamente deben tenerse en cuenta para la clasificación.*

— FIN —